



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **0633-2012-A/MPMN.**

MOQUEGUA, 04 JUN. 2012

VISTO: El Informe N° 001-2012-LIMF-CE/MPMN, Memorandum N° 0150-A/MPMN; Expediente Administrativo del Proceso de Selección: Licitación Pública 001-2012-OBRA-CE/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Marzo del 2012 se ha convocado a Proceso Licitación Pública 1-2012-OBRA-CE-2012-MPMN, para la Obra Instalación Mejoramiento y Paraderos Peatonales para el Transporte Urbano en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto.

Que, estando el Proceso en la Etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, mediante informe de visto el presidente del Comité Especial de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto hace llegar las observaciones que se encontró en el momento de la revisión del Expediente para la L. P. 001-2012-OBRA-CE/MPMN, detallando.

Que no existe requerimiento ni opiniones de parte del área usuaria contraviniendo lo prescrito en el Artículo N° 13 de Ley de Contrataciones del Estado, Características técnicas de los Bienes y Obras a contratar el cual menciona al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado, la formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el Organismo de Contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Artículo N° 11 del Reglamento de la ley Características técnicas de lo que se va contratar, la cual indica El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley de igual forma el Artículo 07 de la ley de contrataciones Expediente de Contrataciones el mismo que señala la Entidad llevará un Expediente de Contrataciones que contendrá todas las actuaciones del proceso de contrataciones, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, Artículo 19° del reglamento de la ley de Contrataciones Tipos de Procesos de Selección, Para la Contratación de estudios de Pre inversión y elaboración de expediente técnico y/o estudio definitivo, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones sustentará la



convocatoria de los procesos de selección cuando tenga que realizarse por paquete, o en forma separada y el artículo 31 del Reglamento de la ley Competencias donde menciona El Comité conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del Proceso, El Comité Especial es competente para Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contrataciones y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinente. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones.

Que no se encuentran registrados ninguno de los consorciados en la subgerencia de logística y servicios generales (procesos) argumentando lo prescrito en la ley de Contrataciones que menciona, la persona natural o jurídica que desea participar en un proceso de selección, deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las Bases, para cuyo efecto acreditará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado. Así mismo menciona que El participante se registrara previo pago de un derecho, cuyo monto no podrá ser mayor al costo de reproducción de las Bases, En las adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes o servicios, el registro como participantes será gratuito. La Entidad tendrá la obligación de entregar al participante por cualquier medio y en el mismo día de su registro, la respectiva constancia o comprobante de registro. En caso solicite que adicionalmente se le notifique electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizar, conforme a lo previsto en el Reglamento. La persona que se registra como participante se adhiere al, proceso de selección en el estado en que éste se encuentre, así mismo el Reglamento de la ley de Contrataciones en su Artículo 53º Oportunidad de Registro prescribe El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber queda integras las Bases. En el caso de propuestas., por otro lado el Artículo 66 del RLCE –Acto público de Presentación de Propuestas.- El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditar con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Que el proyecto no se encuentra priorizado en el presupuesto participativo así como en el programa multianual de inversiones publica. Al respecto la Ley Marco del Presupuesto participativo ley N° 28056 en su capítulo II de la Programación Participativa Artículo 05 Alcances del proceso de programación Participativa del Presupuesto prescribe La sociedad Civil toma parte activa en el proceso de Programación Participativa de los Presupuestos de los gobiernos regionales y Gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Igualmente El Artículo 07 de la Ley Oficialización de los Compromisos menciona Los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reflejan de manera diferente e integra los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del, proceso de programación participativa, para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los concejos Regionales o Concejos Municipales, según sea el caso, para su inclusión en el Presupuesto Institucional aspectos que se habrían obviado en el proceso.

Que, mediante Memorandum de Alcaldía N° 014-2012-A/MPMN el señor Alcalde solicita la emisión de la resolución declarando la NULIDAD de oficio de la L.P. 001 por los fundamentos expuestos en el informe que evacua el presidente del Comité especial.

Que siendo así, habiéndose vulnerado la normatividad antes glosada, y habiéndose obviado el procedimiento preestablecido en las normas antes citadas, los cuales son de estricto cumplimiento; y estando a la facultad nulificante atribuible al titular de la Entidad; corresponde declarar la nulidad de oficio de la L.P. 001-2012 y 002- OBRACE/MPMN y L.P. 002-OBRA-CE/MPMN y retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria.

Que, asimismo, advirtiéndose que al haber generado y elaborado los procesos de selección sub materia, se ha incurrido en irregularidades por parte de los operadores (funcionarios y/o servidores), por lo que merecen ser investigados por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como la normatividad invocada en la presente resolución; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD TOTAL del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2012-OBRA-CEA para la obra "Instalación, Mejoramiento y Paraderos Peatonales para el Transporte Urbano en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución se comunique al Comité Especial, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, copias de los actuados que originaron la presente resolución a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios y la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que asuman competencia respecto a las irregularidades advertidas, y se proceda deslindar responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar la presente Resolución a los interesados.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE